



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2014-A-MDE/LC.**

000137

Echarati, 08 de mayo del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

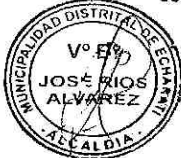
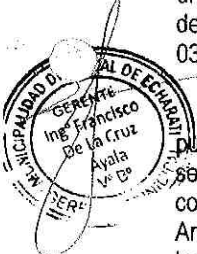
Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, se trató en la agenda OTORGAR VÍA AFECTACIÓN EN USO 02 MODULOS PREFABRICADOS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33, en la cual se dio cuenta del Oficio N° 081/BRIG CT"LC"N°33/G-5 del General de Brigada Miguel Ángel Gonzales Bojórquez en su calidad de Comandante General de la Brigada CT "La Convención" N° 33;

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que establece que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 008-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de fecha 28 de abril del 2014, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial LIC. Sonia Rojas Alegría, respecto a la petición descrita en el considerando tercero, se pronuncia por la procedencia para la Afectación en Uso la cantidad de 02 módulos prefabricados, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33, por un plazo de 02 años computados a partir de la fecha de aceptación; asimismo Indica que se apruebe la misma vía Acuerdo de Concejo; el mismo que cuenta con informe favorable del Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 0329-2014-GAF-MDE/LC;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2014-A-MDE/LC.**

000136

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; y estando a la opinión favorable emitida a través del Informe Técnico Legal N° 008-UGP-GAF-MDE/LC-2014 por la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, es procedente otorgar Módulos Prefabricados vía Afectación de Uso a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33, IV División del Ejército, de la Base Militar Venecia, con sede en el C.P de Kepashiato para brindar habitabilidad al personal que presta servicios en dicha Unidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Mayoritaria, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en **AFECTACIÓN EN USO**, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ** representado por la **BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33**, de acuerdo al contenido del Informe Técnico Legal N° 008-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial y que forma parte del presente Acuerdo, en la cual adjunta las especificaciones técnicas de los bienes que se detallan a continuación:

N°	Detalle del bien	Características	Estado
01	Módulo prefabricado termo acústico	Triple	Nuevo
02	Módulo prefabricado termo acústico	Doble	Nuevo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el plazo de la Afectación en Uso de los bienes descritos previamente será a partir de su entrega material por el plazo de dos (02) años, y serán destinados exclusivamente para el uso solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
GAF/JAC  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
*José Fernando Muñoz Canal*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
*José Ríos Alvarez*  
ALCALDE